

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora juez la presente demanda Verbal sumario de regulación de visitas que correspondió por reparto. Sírvasse proveer. Jamundí-Valle, Septiembre 18 de 2020

La Secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

RAD.2020-00292
AUTO INTERLOCUTORIO Nro.1446
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Jamundí-Valle, Septiembre dieciocho de dos mil veinte

En relación con la presente demanda VERBAL SUMARIA DE REGULACION DE VISITAS instaurado a través de apoderado judicial **por LADY YADIRA SILVA PIEDRAHITA** contra **EDDIE MOSQUERA MERA** el Juzgado observa la siguiente falencia:

PRIMERO: Como quiera que el demandante en su escrito de demanda-acápite de pretensiones - presenta indebida acumulación de pretensiones, toda vez que pretende acumular al presente proceso de regulación visitas el del trámite propio de **PERMISO PARA LA SALIDA DEL PAIS**, el que pese a llevarse por el mismo trámite verbal sumario, este último se enmarca dentro de un procedimiento especial que reúne ciertos requisitos para su admisión lo que impide que pueda adelantarse conjuntamente con el de regulación de visitas; así las cosas deberá atemperar dicho acápite de pretensiones a las del proceso que pretende adelantar, integrando el escrito de subsanación a esta demanda.

Por lo anterior y al tenor de lo consagrado por el canon 90 ejúsdem¹, dispondrá la inadmisión de la presente demanda, para que se subsane dicha falencia, en los términos consagrados por el referido Decreto.

Puestas así las cosas, se **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARASE inadmisibile la anterior demanda **VERBAL SUMARIO DE REGULACION DE VISITAS** instaurada por **LADY YADIRA SILVA PIEDRAHITA** contra **EDDIE MOSQUERA MERA**.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante un término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este auto, para que proceda dentro del mismo a presentar la respectiva subsanación, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído, so pena del rechazo de la demanda.-

NOTIFIQUESE



SONIA ORTIZ CAICEDO
JUEZ

GMG

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL JAMUNDI - VALLE En estado No. <u>88</u> De hoy Septiembre 21 de 2020 Notifico a las partes procesales del presente auto. ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ SECRETARIA
--